



Excmo. Ayuntamiento
SANTA CRUZ DE TENERIFE
Concejalía de Cohesión
y Bienestar Social



DON PEDRO M. RAMOS IZQUIERDO, SECRETARIO DELEGADO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN SOCIAL (Decreto de fecha 22 de Octubre del 2010)

CERTIFICA: Que el Consejo Rector del Instituto Municipal de Atención Social (IMAS) en sesión ordinaria celebrada el día 25 de Septiembre del 2012 acordó adoptar entre otros, el siguiente acuerdo:

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

3.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN DEL II PLAN MUNICIPAL SOBRE DROGAS, A EFECTOS DE SU ADJUDICACIÓN.

El Consejo Rector del Instituto Municipal de Atención Social, acordó por unanimidad de todos sus miembros y previa especial declaración de urgencia hecha en forma reglamentaria, por tratarse de un asunto no incluido en el orden del día aprobar la Adjudicación definitiva de la contratación del Servicio de Prevención del II Plan de Drogas, condicionado al informe preceptivo y favorable de la Intervención delegada del Instituto Municipal de Atención Social y en los términos indicados en el informe del Servicio de Atención Social del siguiente tenor:

“Visto el expediente de referencia, se emite el siguiente informe-propuesta:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Consejo Rector del Instituto Municipal de Atención Social de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 28 de mayo de 2012, adoptó entre otros, el acuerdo de aprobar el expediente de contratación, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) por la que se ha de regir la contratación de del Servicio de Prevención del II Plan Municipal sobre Drogas de Santa Cruz de Tenerife, a adjudicar mediante procedimiento abierto, autorizando el gasto correspondiente por importe de ciento sesenta y cinco mil euros (165.000,00 €) y ordenando la apertura del procedimiento de adjudicación, con declaración de urgencia en cuanto a la tramitación del expediente.

SEGUNDO.- Con fecha 13 de julio de 2012, por la Mesa de Contratación constituida al efecto, se procede a calificar la documentación general (Sobre nº 1) de la única solicitud de participación recibida, admitiéndose la licitación del grupo “OCIDE ASESORES, S.L.”, y la apertura del (Sobre nº 2), acordando por unanimidad de todos los miembros de la Mesa de Contratación, designar a la Técnico de Drogodependencia (miembro de la misma), la emisión del informe técnico relativo a los criterios de adjudicación no evaluables mediante cifras o porcentajes.



Excmo. Ayuntamiento
SANTA CRUZ DE TENERIFE
Concejalía de Cohesión
y Bienestar Social



TERCERO.- Con posterioridad, el 25 de julio de 2012 tiene lugar la segunda mesa de contratación, donde se viene a dar lectura del informe técnico relativo a los criterios de adjudicación no evaluables mediante cifras o porcentajes de la Técnico de Drogodependencia de la Sección de Programas Sectoriales de este Servicio emitido el 19 de julio de 2012, que se pasa a transcribir literalmente:

“INFORME TÉCNICO EN RELACIÓN A LA VALORACIÓN DE LA OFERTA, (CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN NO EVALUABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES) DEL EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE PREVENCIÓN DEL II PLAN MUNICIPAL SOBRE DROGAS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE”.

1.- OBJETO

El objeto del presente informe técnico, es la valoración de la oferta, en relación a la proposición relativa a los criterios de adjudicación no evaluables mediante cifras o porcentajes, presentada por los licitadores para la contratación del “Servicio de Prevención del II Plan Municipal sobre Drogas de Santa Cruz de Tenerife”, a adjudicar mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios. La valoración se realiza conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas.

2.- LICITADORES.

Se presenta al proceso de licitación un único licitador:

- OCIDE ASESORES, S.L. con CIF B3853061- 4

3.- CRITERIOS DE VALORACIÓN NO EVALUABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES.

La valoración de la oferta presentada por el licitador, se realiza en base a los criterios de valoración no evaluables mediante cifras o porcentajes recogidos en la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, criterio nº1 Calidad de los Proyectos, y en la cláusula 9 del Pliego de Prescripciones Técnicas, que se presentan en la siguiente tabla:

| CRITERIOS DE VALORACIÓN | PUNTUACION MÁXIMA |
|---|--------------------------|
| 1. CALIDAD DE LOS PROYECTOS: <i>Se valorará la calidad de los proyectos en los siguientes extremos:</i> | 40% |
| <i>-Objetivos operativos y medibles</i> | <i>8,00 puntos</i> |
| <i>-Actividades que respondan a la consecución de los objetivos establecidos.</i> | <i>8,00 puntos</i> |
| <i>-Modelo metodológico.</i> | <i>8,00 puntos</i> |



Excmo. Ayuntamiento
SANTA CRUZ DE TENERIFE
Concejalía de Cohesión
y Bienestar Social



Instituto Municipal
de Atención Social

| | |
|---|-------------|
| -Sistemas de registro de evaluación/información de la población y de las actuaciones que se realicen. | 8,00 puntos |
| - Coordinación con los recursos, entidades y /o agentes sociales del territorio. | 8,00 puntos |

4.- VALORACIÓN DE LA OFERTA

La empresa licitadora presenta memoria técnica que cumple, con los apartados señalados en la cláusula 14.3.I del pliego de prescripciones administrativas y en la cláusula 8 del pliego de prescripciones técnicas, los apartados son los siguientes:

- 1.- Título.
- 2.- Fundamentación técnica.
- 3.- Objetivos Generales del Proyecto.
- 4.- Objetivos específicos.
- 5.- Población.
- 6.-Temporalización.
- 7.- Actividades a desarrollar.
- 8.- Relación del equipo estable, de los/as técnicos/as de imagen y sonido y técnicos/as de diseño gráfico para la realización de las actividades.
- 9.- Relación del resto de profesionales previstos para el apoyo en la realización de las actividades.
- 10.- Relación clasificada y enumerada de materiales gráficos, didácticos o pedagógicos, audiovisuales, divulgativos u otros.
- 11.- Estrategias de difusión del proyecto.
- 12.- Estrategias de captación-motivación.
- 13.- Coordinación.
- 14.- Aspectos metodológicos.
- 15.- Evaluación del proyecto.
- 16.- Bibliografía y/o webgrafía.

La oferta presentada contiene un total de nueve (9) proyectos, cumpliendo con los mínimos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas cláusula 2, que se presentan en la siguiente tabla:

| 1) AREA DE PREVENCIÓN | |
|---|--|
| Programas de prevención en centros educativos (prevención escolar) | 1.Proyecto de Educación Para la Salud dirigido a Infantil y Primaria |
| | 2.Proyecto de Educación para la Salud dirigido a Secundaria |
| | 3.Proyecto de Prevención Selectiva en la escuela |
| Programas de Prevención Familiar | 4.Proyecto de Prevención Universal de Familias |
| | 5.Proyecto de Prevención Selectiva de Familias |
| Programas de educación de calle, ocio y tiempo | 6.Proyecto de educación de calle (prevención indicada-selectiva) |



Excmo. Ayuntamiento
SANTA CRUZ DE TENERIFE
Concejalía de Cohesión
y Bienestar Social



| | |
|--|---|
| <i>libre</i> | |
| | 7. Proyecto de ocio y tiempo libre para la población infantil y juvenil (recursos normalizados) |
| 2) AREA DE INFORMACION, FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN (acciones transversales del Área de Prevención) | |
| Programas de Formación | 8. Proyecto de Formación dirigido a los diferentes sectores y grupos sociales (desarrollar las acciones transversales presentes en los proyectos de prevención) |
| | 9. Proyecto de Formación para la Mediación |

Del análisis del documento presentado (memoria técnica), se extrae con respecto al criterio nº1 Calidad de los Proyectos que:

- **Los objetivos** presentes en los proyectos son adecuados y medibles, los objetivos propuestos permiten hacer una medición de los resultados en cada proyecto (8 puntos).
- **Las actividades** responden a la consecución de los objetivos establecidos en cada uno de los proyectos y en coherencia con los objetivos generales establecidos en el II Plan Municipal sobre Drogas de Santa Cruz de Tenerife (7 puntos).
- **El modelo metodológico** que se plantea en los proyectos dirigidos a jóvenes es a través de métodos de aprendizajes activos, reforzando los valores individuales frente a las normas grupales, promoviendo el desarrollo de habilidades sociales y prestando atención a las influencias sociales y la de los medios de comunicación de masas, incidiendo en el conocimiento de alternativas saludables de ocio y tiempo libre, todo dentro de la estrategia del trabajo en grupo de iguales.

En los proyectos de prevención universal con familias y prevención selectiva se plantea una metodología explicativa-participativa, en la que los participantes (padres, madres, tutores/as legales del menor) puedan recibir información de forma clara y precisa, además de poder participar a través de sus vivencias, experiencias, dudas, nuevos planteamientos, etc.

La propuesta metodológica es adecuada para conseguir un óptimo desarrollo y resultados en la intervención en el marco de la educación para la salud y la prevención de las drogodependencias (8 puntos).

- **Sistemas de registro de evaluación/información de la población y de las actuaciones que se realicen**, los proyectos presentados contemplan la evaluación a través de los siguientes instrumentos: diario de campo de las sesiones, recogiendo entre otros aspectos las actividades realizadas, el nº de participantes, los cambios conseguidos, etc. y el registro a través de hojas de observación categorizadas. Los sistemas de registro propuestos nos permiten obtener una evaluación continua y del proceso de las diferentes actuaciones (7 puntos).



Excmo. Ayuntamiento
SANTA CRUZ DE TENERIFE
Concejalía de Cohesión
y Bienestar Social



- *Coordinación con los recursos, entidades y/o agentes sociales del territorio. Se propone un sistema de coordinación con todos los agentes sociales implicados (profesorado, técnicos/as municipales, etc.) con un formato de reuniones, mínimo 2 reuniones mensuales con la responsable técnica del IMAS y se plantea además con el resto de agentes o entidades relacionadas y/o implicadas en los proyectos, reuniones de coordinación quincenal, pudiendo modificarse su periodicidad según las necesidades del servicio. La propuesta de coordinación es adecuada puesto que atiende a una estrategia de participación que involucre a las partes implicadas en los distintos proyectos (6 puntos).*

En relación a lo expuesto, se valora que la oferta presentada:

- *Cumple con los requisitos mínimos exigidos en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Pliego de Prescripciones Administrativas.*
- *En cuanto a la calidad de los proyectos en base a los criterios de valoración, del análisis de la oferta se observa que su contenido, cumple las premisas técnicas necesarias conforme a los criterios de actuación en prevención establecidos en la Ley 9/1998 de 22 de Julio, sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias título I, artículo 5.*
- *Es adecuada para la ejecución del “Servicio de Prevención del II Plan Municipal sobre Drogas de Santa Cruz de Tenerife”, obteniendo una puntuación total de 35 puntos, que corresponde al 87,5%, sobre la puntuación máxima de 40 puntos en este criterio.”*

Concluida la lectura del informe técnico, tuvo lugar la apertura del Sobre nº 3 “Proposición Económica y oferta relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes”, proponiéndose por la Mesa de Contratación elevar al órgano de contratación, la adjudicación del contrato administrativo del Servicio de Prevención del II Plan Municipal sobre Drogas de Santa Cruz de Tenerife a favor del grupo OCIDE ASESORES, S.L.

CUARTO.- Por el Sr. Presidente del Instituto Municipal de Atención Social de Santa Cruz de Tenerife se dicta resolución el 23 de agosto de 2012, requiriendo al grupo OCIDE ASESORES, S.L., para que presente en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que hubiere recibido el presente requerimiento, la siguiente documentación:

- *Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en la forma que se establece en la cláusula 20 del PCAP.*
- *Resguardo de la constitución de la garantía definitiva, correspondiente al 5% del importe de adjudicación del contrato (excluido el IGIC), es decir, siete mil ochocientos cincuenta y siete euros con catorce céntimos (7.857,14 €). La garantía definitiva deberá ser ingresada en la Tesorería del Instituto Municipal de Atención Social.*



Excmo. Ayuntamiento
SANTA CRUZ DE TENERIFE
Concejalía de Cohesión
y Bienestar Social



- *Documentación acreditativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato a que se refieren la cláusula 4.4).*

QUINTO.- Tras la recepción del requerimiento el 27 de agosto del presente, el grupo Ocide Asesores, S.L., constituyó el 31 de agosto de 2012 aval nº 10000748558 emitido por la entidad BANCO SABADELL, S.A., en concepto de fianza definitiva, consistente en el 5% del importe de adjudicación del contrato. Asimismo constan en el expediente los certificados acreditativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Los medios a adscribir al contrato aparecen en los apartados “Acreditación de Medios Técnicos”-“Currículo Vitae”.

SEXTO.- La Ley territorial 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, incrementa el tipo de gravamen general del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) pasando del 5 % al 7 %, a partir de su entrada en vigor el 1 de julio de 2012. Este incremento, que obviamente repercute en el precio del contrato, provoca la necesidad de un gasto adicional al inicialmente aprobado, por lo que procede disponer el gasto necesario para afrontar dicho incremento, habida cuenta que el tipo de gravamen aplicable a cada operación será el vigente en el momento del devengo.

SÉPTIMO.- Por otro lado, teniendo en cuenta que el gasto autorizado para el período de duración del contrato se calculó inicialmente para un periodo de duración de diez meses (del 20 de marzo de 2012 al 20 de marzo de 2013) a razón de 16.500,00 euros mensuales (cláusula 6.4 del PCAP), visto el tiempo transcurrido, se hace necesario reajustar la disposición del gasto al período restante hasta la fecha de finalización del contrato. Sin perjuicio de la formalización del contrato, con la que éste se perfecciona, la adjudicación del contrato se realizará por el importe de 95.280,98 euros, resultante de calcular desde el 1 de octubre de 2012 el importe mensual anteriormente indicado con inclusión del incremento del IGIC.

OCTAVO.- Para hacer frente a los gastos del contrato, se emite a favor del grupo de OCIDE ASESORES, S.L., los siguientes documentos contables en fase D, según detalle:

- 2012: *Documento contable en fase D nº 920120010211 por importe de 50.442,87 €.*
- 2013: *Documento contable en fase D nº 920129000017 por importe de 44.838,11 €.*

Dichos gastos se imputarán a la aplicación 00000000.02500.23190.22799.52442 del Presupuesto de Gastos del IMAS, en la que existe crédito adecuado y suficiente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- El artículo 112 del Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local establece que los contratos de las entidades locales se regirán por la legislación del Estado y, en su caso, por la de las Comunidades Autónomas en los términos del artículo 149.1.18ª de la Constitución. La normativa



Excmo. Ayuntamiento
SANTA CRUZ DE TENERIFE
Concejalía de Cohesión
y Bienestar Social



estatal de aplicación a los contratos del sector público es el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), resultando de aplicación a las entidades que integran la Administración local, conforme a lo dispuesto en sus artículos 2 y 3.

II.- El TRLCSP señala en su artículo 138.2, que la adjudicación se realizará, ordinariamente, utilizando el procedimiento abierto o el restringido, y en su artículo 157, que en el procedimiento abierto, todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores. En dicho procedimiento, el órgano de contratación clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente, atendiendo a los criterios a que hace referencia el artículo anterior, a cuyo efecto, cuando deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación, podrá solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes, (artículo 151.1 del TRLCSP).

III.- La Cláusula 18 del Pliego de Condiciones que rige la contratación del Servicio de Prevención del II Plan Municipal sobre Drogas de Santa Cruz de Tenerife, establece que a la vista de la propuesta de la Mesa de contratación, el órgano de contratación requerirá al licitador propuesto como adjudicatario para que, dentro del plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva a que se refiere la cláusula 19, y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en la forma que se establece en la cláusula 20. En el mismo plazo, deberá aportar la documentación acreditativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato a que se refieren la cláusula 4.4). La adjudicación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto. Asimismo, deberá ser notificada a los licitadores y publicarse en el perfil de contratante de la página Web del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 y 151.4) de la TRLCSP.

IV.- Dada la tramitación urgente del presente expediente, el artículo 112.2) del TRLCSP establece que una vez acordada la apertura del procedimiento de adjudicación, los plazos establecidos en esta Ley para la licitación, adjudicación y formalización del contrato se reducirán a la mitad, salvo el plazo de quince días hábiles establecido en el párrafo primero del artículo 156.3 como período de espera antes de la formalización del contrato. Como consecuencia de ello, el plazo de 10 días hábiles contemplado en el artículo 151.2, quedará reducido a 5 días hábiles.

V.- El vencimiento del plazo señalado en el artículo 151.2) del TRLCSP, para presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, no produce por sí mismo la preclusión del trámite. Para que dicha preclusión se produzca es necesario que se le notifique acto expreso al licitador requerido, por el que se tenga por transcurrido el plazo conferido al efecto y decaído su Derecho, por aplicación de los artículos



Excmo. Ayuntamiento
SANTA CRUZ DE TENERIFE
Concejalía de Cohesión
y Bienestar Social



151 y 99 del TRLCAP y 76 apartados 1 y 3 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

VI.- El artículo 96 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, regula el reajuste de anualidades y establece que “cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, suspensiones autorizadas, prórrogas de los plazos parciales o del total, modificaciones en el proyecto o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables, y a fijar las compensaciones económicas que, en su caso, procedan.

VII.- La Ley territorial 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, incrementa el tipo de gravamen general del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) pasando del 5 % al 7 %, a partir de su entrada en vigor el 1 de julio de 2012. El tipo de gravamen aplicable a cada operación será el vigente en el momento del devengo.

VIII.- El Organismo Autónomo Local “Instituto Municipal de Atención Social” (IMAS) de Santa Cruz de Tenerife, creado mediante acuerdo plenario de 26 de mayo de 2009, tiene atribuidas, en régimen de descentralización funcional, las competencias del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en materia de servicios sociales en los términos de la legislación de la Comunidad Autónoma de Canarias, según se dispone en los artículos 3 y 4 de los Estatutos de dicho organismo autónomo, modificados posteriormente el 9 de julio de 2010.

De conformidad con la disposición transitoria de los Estatutos del IMAS, todas las obligaciones derivadas de procedimientos administrativos en ejecución, incluidos todo tipo de contratos, convenios, derechos y obligaciones asumidos por los órganos de gobierno, gestión y administración del Ayuntamiento en materia de servicios sociales con carácter previo a la creación del Instituto, serán asumidas por los órganos que, al amparo de la regulación de competencias contenida en los Estatutos, se establecen como titulares de las mismas.

IX.- Establece el apartado n) del artículo 7 de los Estatutos del IMAS que corresponde al Consejo Rector del IMAS la autorización o compromiso de gastos dentro de los límites de importe establecidos en las Bases Generales de Ejecución del Presupuesto. Las vigentes Bases de Ejecución específicas del IMAS, base 3º, apartado 1 A), atribuyen al Consejo Rector la autorización y disposición de gastos cuando su importe supere los 60.100,00 euros.

Visto cuanto antecede, y previo informe favorable de la Intervención Municipal, procede elevar el presente expediente al Consejo Rector del Instituto Municipal de Atención Social de Santa Cruz de Tenerife, con propuesta de que acuerde:



Excmo. Ayuntamiento
SANTA CRUZ DE TENERIFE
Concejalía de Cohesión
y Bienestar Social



PRIMERO.- Adjudicar de forma definitiva la contratación del Servicio de Prevención del II Plan Municipal sobre Drogas de Santa Cruz de Tenerife, al grupo OCIDE ASESORES S.L., con CIF: B-38530614, conforme a las condiciones previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen la presente contratación, por importe de noventa y cinco mil doscientos ochenta euros con noventa y ocho céntimos (95.280,98 €) IGIC incluido.

SEGUNDO.- Disponer el gasto plurianual a favor de OCIDE ASESORES S.L. por la cantidad de NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (95.280,98 €), IGIC incluido, a imputar a la aplicación 00000000.02500.23190.22799.52442 del Presupuesto de Gastos del IMAS, según el siguiente desglose:

- 2012: Documento contable en fase D nº 920120010211 por importe de 50.442,87 €.
- 2013: Documento contable en fase D nº 920129000017 por importe de 44.838,11 €.

TERCERO.- Anular la autorización de gasto correspondiente al ejercicio 2012 por el importe excedente de 65.057,13 euros.

CUARTO.- Notificar la presente resolución de adjudicación definitiva a la empresa adjudicataria y publicarla en el perfil del contratante de esta Corporación.

Y para que así conste, y surta sus efectos, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente del Instituto Municipal de Atención Social, haciendo la salvedad, conforme prescribe el art. 145 de la Ley 14/90, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, que el borrador del Acta donde se contiene la presente, no ha sido aprobada, a veintiséis de Septiembre del dos mil doce.